

de Andalucía. No obstante la idoneidad de las previsiones generales contenidas en la mencionada relación de puestos de trabajo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar determinados aspectos puntuales y concretamente los referidos a las características del puesto de trabajo denominado Dp. de Gestión Económica y Personal, al objeto de procurarle un perfil más acorde con las funciones desempeñadas.

En efecto, el funcionamiento del Consejo Consultivo viene generando un cada vez más complejo volumen de tareas encuadradas en el ámbito de la administración y los asuntos generales, que, no asumibles por otros puestos de trabajo, han quedado adscritas al mencionado Departamento, ampliándose de forma considerable los cometidos iniciales del puesto. Por ello, se estima oportuna la revisión de los factores y la valoración que integran el complemento específico que tiene asignado, asimilándolo al de puestos de similar perfil en otros Centros Directivos.

La citada modificación ha sido aprobada por el Pleno del Consejo Consultivo en su sesión de 15 de octubre de 1998, por lo que procede incorporar la misma a la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de

la Función Pública de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1998

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía.

Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos previstos en el Anexo a este Decreto.

Disposición Adicional Unica. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
S.G.A.P.

ANEXO

LISTADO DE DIFERENCIAS R.P.T.

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: 02 00 1 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

CODIGO	DENOMINACION	NUM. ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESERVELO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONARIA	CATEGORIA PROF.	AREA RELACIONAL	C. D. C. C.	C. ESPECIFIC. (RFPD/PTSM)		EXPE.
CENTRO DIRECTIVO: 01 SECRETARIA GENERAL													
CENTRO DE DESTINO: 0000001		SECRETARIA GENERAL		GRANADA									
MODIFICADOS													
021005	DP. GESTION ECONOMICA Y PERSONAL.....	1	F	PC	B - C	P-B11	PRESP. Y GEST. ECON. ADMON. PUBLICA			22	XXXX- 789	2	GRANADA
021005	DP. GESTION ECONOMICA Y PERSONAL.....	1	F	PC	B - C	P-B11	HACIENDA PUBLICA PRESP. Y GEST. ECON. ADMON. PUBLICA HACIENDA PUBLICA			22	XXXX- 1.108	2	GRANADA

DECRETO 4/1999, de 12 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), para modificar su escudo heráldico municipal y adoptar su bandera municipal.

Por el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) se ha instruido expediente a fin de modificar el escudo y adoptar su bandera municipal con objeto de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 146, de 19 de diciembre de 1996, se procedió a prestar la oportuna aprobación de los mismos y a su posterior elevación a la Consejería de Gobernación y Justicia para obtener su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes informó, mediante acuer-

do de 4 de noviembre de 1998, favorablemente los proyectos de modificación de escudo y adopción de bandera municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 1999.

DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para modificar su escudo heráldico municipal y adoptar su bandera municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo español. De púrpura un león rampante de oro, linguado y uñado de gules. Bordura de Castilla y León. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera en la proporción de 11 por 18 de color morado con una franja enclavada paralela al asta de color amarillo oscuro a 1/5 de la anchura, enclavado de seis piezas amarillas y cinco moradas. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 5/1999, de 12 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), para adoptar su escudo heráldico, bandera y sello municipales.

Por el Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) se ha instruido expediente, a fin de poder adoptar su escudo heráldico, bandera y sello municipales con objeto de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 69, de fecha 18 de junio de 1996, se procedió a prestar la oportuna aprobación de los mismos y a su posterior elevación a la entonces Consejería de Gobernación para obtener su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, emitió informe favorable en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación

del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 1999.

DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) para adoptar su escudo heráldico, bandera y sello municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: En campo de azur una torre donjonada de plata, mazonada y aclarada de sable, superada de un sol radiante en oro de ocho puntas hermojado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera rectangular, de proporciones 2 x 3, formada por cuatro franjas horizontales de idénticas proporciones, siendo la franja superior de color verde, la siguiente amarilla oro, la siguiente, blanca y la última azul. Sobrepuesto y centrado en ella en proporción de 1/3 figurará el escudo del municipio.

Sello: De treinta y cinco milímetros de diámetro. Tendrá forma circular, y a una sola cara. El campo del sello tendrá el escudo municipal. La orla estará separada del campo por una gráfila simple, rematada por otra similar externamente. Contendrá rodeando el campo del sello, en un solo anillo o franja, la siguiente inscripción: «Ayuntamiento de Cazalilla» Andalucía (España).

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 6/1999, de 12 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), para modificar su escudo heráldico y la adopción de su bandera municipal.

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) se ha instruido expediente, a fin de poder modificar su escudo heráldico, aprobado en 1954, para adaptarlo a la boca y timbre previstos en el Decreto 14/1995, de 31 de enero y adoptar su bandera municipal con objeto de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Mediante acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 3 de octubre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 137, de 25 de noviembre de 1997, y el 20 de octubre de 1998, se procedió a prestar la oportuna aprobación de los mismos y a su posterior elevación a la Consejería de Gobernación y Justicia para obtener su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes informó, mediante acuerdo de 19 de noviembre de 1998, favorablemente los proyectos de modificación del escudo y adopción de la bandera municipales.